

## **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA Nº RP 01.**

Reunidos los miembros de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, por Skype al objeto de resolver la reclamación formulada por DON FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ MOGOLLÓN, para su inclusión en el Censo Electoral, la Junta Electoral ha resuelto lo siguiente:

Conforme a los artículos 15, 25, 90 y demás de aplicación del Reglamento Electoral de la RFAE aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su sesión de 4 de febrero de 2021; y consultada la base de datos e información de la RFAE al objeto de resolver la reclamación registrada con la misma referencia, se resuelve sobre los siguientes extremos:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El interesado formuló reclamación ante la RFAE dentro del plazo prevenido al efecto, postulando lo que figura en la mencionada reclamación a la que nos remitimos para evitar innecesarias repeticiones,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 5 de la Orden Ministerial ECD/2764/2015 de 18 de diciembre y el artículo 38 del Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, para ser elector y elegible, los/las deportistas, técnicos y jueces, tendrán que tener 16 años para ser electores, y mayoría de edad para ser elegibles en la fecha de celebración de elecciones a la Asamblea General; así como en el momento de la convocatoria de las elecciones tener licencia en vigor expedida u homologada por la RFAE y la hayan tenido, también al menos, durante la temporada anterior, siempre y cuando hayan participado, también durante la temporada anterior, en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial y ámbito estatal y/o internacionales oficiales.

Los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal de su modalidad deportiva, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior.

**SEGUNDO.-** Actualizada la información referente a la participación del reclamante se aceptan los argumentos, ya que ha presentado documentación que demuestra su participación en evento de la especialidad de aeromodelismo en el año 2019, y ha tenido licencia 2019 y 2020.

En consecuencia,

La Junta electoral resuelve estimar la reclamación, admitiendo la inclusión del reclamante en el censo Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española para las elecciones de 2020 en el estamento de técnicos de la especialidad de aeromodelismo.

En Madrid a 25 de febrero de 2021.

Fdo. Doña María Elena López Rubio

Fdo. Miguel García Campos

Fdo . Guillermo Martínez Berenguer